

**NOTARIA
PRIMERA**



0000000000

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
CAYOPALM BEACH S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$ 1.600.00
CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$ 800.00-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los trece días del mes de marzo del año dos mil dos, ante mí Doctor **CARLOS QUINÓNEZ VELÁSQUEZ**, abogado, **NOTARIO TITULAR PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen las siguientes personas: abogada **PATRICIA GABRIELA CASTRO CORONEL**, mayor de edad, de estado civil divorciada, abogada de profesión, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, **MAURO SÓCRATES CASTRO CORONEL**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ingeniero de profesión domiciliado en la ciudad de Jipijapa, y de paso por Guayaquil. Los comparecientes, por sus propios derechos, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado que produce la presente escritura pública a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: **Señor Notario:** Sírvase autorizar, en el Registro de Escritura a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía de sociedad anónima denominada **CAYOPALM BEACH S.A.** al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su expresa voluntad de constituir una compañía anónima, los señores: **PATRICIA GABRIELA CASTRO CORONEL**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciada, abogada de profesión y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, y **MAURO SÓCRATES CASTRO CORONEL**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, ingeniero civil de profesión y domiciliado en la ciudad de Jipijapa y de paso por Guayaquil. Todos por sus propios derechos.- **SEGUNDA:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana., y se regirá por las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano y por los estatutos sociales siguientes **CAPITULO PRIMERO:**

Dr. Carlos Quinonez Velásquez

1 **DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO:**
2 Constituyese en la ciudad de Guayaquil la compañía anónima **CAYOPALM BEACH S.A.**,
3 *la misma que se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de*
4 *Comercio, del Código Civil, por los convenios de las partes y de las normas del Derecho*
5 *Positivo Ecuatoriano que fueren aplicables, y por los presentes estatutos sociales y los*
6 *reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La*
7 *compañía ejercerá actos propios de una inmobiliaria, como la ejecución y convenios*
8 *civiles, que requiera para la promoción, compra, venta, arrendamiento administración de*
9 *bienes inmuebles, tales como vivienda, predios urbanos o rústicos, departamento en*
10 *propiedad horizontal. A la adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de*
11 *cualquier clase de compañías pudiendo intervenir en la fusión aumento del capital de otras*
12 *sociedades relacionadas con su objeto. Promover y crear urbanizaciones y lotizaciones.*
13 *Fomentar el turismo nacional e internacional. Instalar y administrar hoteles, moteles,*
14 *cabañas, hostería, restaurantes clubes, cafeterías, discotecas, bares, centro comerciales,*
15 *ciudadelas vacacionales, complejos deportivos, parques mecánicos, de recreación. Además*
16 *podrá dedicarse a: A).- A instalar y administrar supermercados, librerías, editorial,*
17 *imprentas, fotograbado, litografía y serigrafía. A la compraventa, distribución, exportación*
18 *e importación de libros y revistas. B).- A dar servicios médicos, instalar clínicas,*
19 *hospitales, servicios de paramédico de emergencia, centro de mediación ambulatorio,*
20 *asilo consultorio, centros de rehabilitación, laboratorios médicos, dentales, clínicas*
21 *veterinarias. Importar equipos médicos. C).- A la compraventa de productos y*
22 *máquinas para la industria textil, al hilado, fabricación de telas y tejidos, hilanderías,*
23 *tintorerías, industriales y acabados de textiles, a confeccionar artículos con materiales*
24 *textiles, preparación y teñido de pieles, de tejido de punto, de tapices y alfombras. A la*
25 *confección de prendas de vestir, así como a exportar, importar prendas de vestir, y*
26 *de todo materia de la industria textil. A realizar toda clase de maquilado. Importar toda*
27 *clase de automotores nuevos o usados, para su comercialización en general. D).- A*
28 *la actividad ictiológica, en todas sus fases, su crianza y comercialización, compra venta*

GUAYAQUIL, MARZO 13 DE 2002

000000

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

CERTIFICAMOS QUE EN ESTA INSTITUCION BANCARIA , A LA PRESENTE FECHA SE HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN FORMACION QUE SE DENOMINARA CAYOPALM BEACH S.A. POR UN VALOR DE USD\$200.00 (DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS), LA CUAL HA SIDO CONSIGNADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

PATRICIA GABRIELA CASTRO CORONEL	C.I. 130524533-2	US \$ 100,00
MAURO SOCRATES CASTRO CORONEL	C.I. 130174739-8	US \$ 100,00

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERA PUESTO A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS POR LA NUEVA COMPAÑIA, DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NOS COMUNIQUE QUE EL TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA MISMA HA QUEDADO CONCLUIDO Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS.

CORDIALMENTE,



MIRIAM AVENDAÑO
JEFE OPERATIVO

MULTIBANCO BG.
Banco de Guayaquil
AGENCIA 9 DE OCTUBRE

13 MAR 2002



Dr. Carlos Quintero Velázquez



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3077894

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CASTRO CORONEL PATRICIA GABRIELA

Fecha Reservación: 13/02/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

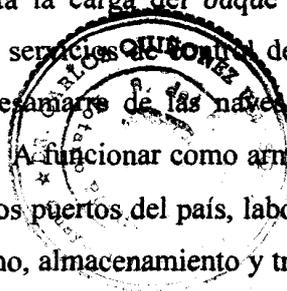
- 1.- **INMOBEACH S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 82846 INMOBEACH
- 2.- **INMOBILIARIA PALMBEACH S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 98641 PALM BEACH.
- 3.- **CAYOPALM BEACH S.A.**
Aprobado
- 4.- **MEGABEACH S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **12/08/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

0000005

1 distribución e importación. Instalar camarónicas, cría y explotación de algas, langostinos,
2 langosta y cualquier clase especie bioacuática. E) A la construcción, reparación y
3 mantenimiento de caminos, carreteras, puentes, aeropuertos, viviendas, edificios, pavimentos
4 de acera y calzadas, de campos de deportes y obras públicas. Construcción, mantenimiento e
5 instalación de sistemas de telecomunicaciones, sistemas de transmisión, obras civiles,
6 arquitectónicas, marítimas, eléctricas, electrónicas, sanitarias, de obras mecánicas,
7 industriales, alcantarillado, de equipos de fuerza, de refinerías, plantas industriales, mineras,
8 instalación de sistemas de aire acondicionado, sistemas de comunicación,
9 impermeabilización, calefacción, plantas eléctricas e hidroeléctricas, embalses y canales, de
10 canalización telefónica, de redes telefónicas, de equipos de conmutación telefónica, de
11 equipos de transmisión. Importará y comercializará materiales para la construcción. A la
12 importación, compra, venta distribución de equipos de comunicación, en especial teléfonos
13 celulares y sus accesorios, instalar redes de celulares. F) Servicios de almacenamiento en
14 bodegas en los puertos o cualquier otro lugar del país y en general servicio de manipuleo de
15 mercadería desde la descarga del buque hasta la entrega al consignatario o desde la recepción
16 de la mercadería del exportador hasta la carga del buque incluyendo en ambos casos el
17 almacenaje que fuera solicitado. Dar servicios de control de tráfico marítimo, practicaje o
18 pilotaje, remolque, tarja, amarre y desamarre de las naves, dragado de las vías de agua,
19 valizamiento e inspecciones de carga. A funcionar como armadora de buques. Dar servicios
20 portuarios en el manejo de carga en los puertos del país, labores de embarque, desembarque,
21 estiba y desestiba, recepción y despacho, almacenamiento y trasbordo de carga, sea esta carga
22 al granel, sólida o líquida, en bultos movilizados por pallet, en contenedores o furgones, ya
23 sea la carga de importación, de tránsito nacional o internacional. A la adquisición en
24 propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, a la instalación de su propia
25 planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier forma para la comercialización de
26 productos del mar. Al arrendamiento, compraventa, administración de naves de transporte,
27 marítimo o fluvial, de pasajeros o de carga. A la contratación y prestación, de mano de obra
28 calificada o no, de forma temporal, ocasional, extraordinaria o por obra cierta, de diferentes



Jr. Carlos Quiñones Velázquez

1 profesiones o actividades. La representación de toda clase de empresa. G) Dar servicios
2 profesionales jurídicos, económicos, médico, financieros, arquitectónico, decoración, de
3 ingeniería civil, de ingeniería mecánica o industrial, de biología marina, comercial, de
4 sistemas, electrónica y de investigación de mercados. H) A la fabricación, importación,
5 compra, venta y distribución de productos farmacéuticos, perfumes cosméticos, lencería,
6 jabones y preparados de limpieza y otros productos de tocado. Dar servicios de peluquería y
7 cosmetología. I) Realizar a través de terceros el transporte turístico, empresarial y escolar, por
8 vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de personas y de mercaderías. A la compraventa,
9 importación de muebles y enseres. J) A la comercialización, venta, exportación e importación
10 de productos alimenticios para consumo animal y vegetal, o productos elaborados de origen
11 agropecuarios, avícola o industrial. A la distribución y fabricación de aguas purificadas para
12 consumo humano, bebidas gaseosas y aguas minerales o carbonatadas. K) Importar
13 maquinarias para cualquier clase de industria, vehículos livianos y pesados, así como sus
14 motores y repuestos. Dará mantenimiento de automotores livianos y de equipos pesados a
15 diesel, lavado, engrasada y pulverizada de los equipos antes indicados y de contenedores
16 secos y de refrigeración. Alquilará automotores livianos y pesados dentro y fuera del país. L)
17 A la compra venta, importación, representación de equipos de computación, de sistemas
18 integrados de computación, identificación y periféricos. Servicios de procesamiento de datos
19 y sistemas, alquiler de computadoras. M) A las representaciones, y promoción de artistas y
20 de espectáculos. A dar servicios de publicidad, promociones, eventos, espectáculos, licencias
21 para uso de personajes y entretenimientos. Distribuirá toda clase de productos permitidos
22 por la Ley. A la compraventa, importación y exportación de materiales de ferretería. N) A la
23 explotación de minas de carbón, extracción de minerales de hierro, minerales metálicos no
24 ferrosos y otros minerales como molibdeno, plomo, zinc, mercurio, manganeso, etc.
25 Extracción de minerales para la elaboración de abonos y químicos, explotación de minas de
26 sal, salitre natural, extracción de piedra arcilla, arena, gas natural, perforación de pozos
27 petroleros, producción, extracción y refinería de petróleo crudo. ñ) A la producción
28 agropecuaria como de algodón, arroz, cacao, banano, café, caña de azúcar, cereales, soya, etc.

0000006



1 A la cría de animales destinados a la producción de piel, de animales vivos de aves para
2 producción de carnes y huevos, cría de ganado. Al sembrío de flores, frutales, hortalizas y
3 legumbres, oleaginosas, palma africana, tabaco, té. A la incubación avícola, inseminación
4 artificial, recolección, empaçado, trilla, descascaramiento y desgrane. Caza y reproducción de
5 animales. A la producción de leche y productos lácteos. Envasado y conservación de frutas,
6 legumbres, pescados y crustáceos. Fabrica de harina de pescado, aceite y grasa animal y
7 vegetal, alimentos de cereales, de productos de panadería, fideos, de azúcar, de chocolates y
8 artículos de confitería, explotación de bosques, servicios forestales, viveros, reforestación, y
9 forestación, recolección de frutas silvestres. A la elaboración, comercialización, importación y
10 exportación de cigarrillos, tabacos, vinos, sidras y otras bebidas fermentadas y malteadas.
11 O).- A la fabricación de resinas sintéticas, materiales plásticos y fibras artificiales, pinturas,
12 barnices y lacas, productos plásticos, de vidrios, de productos de arcilla para la construcción,
13 de cemento, cal, yeso, productos minerales no metálicos, baldosines, bloques, adoquines,
14 marmolería, de productos primarios, de hierro y acero laminado. De productos de aluminio y
15 de otros metales no ferrosos. Fabricación y reparación de muebles y accesorios metálicos, de
16 estructuras y empaques metálicos, de galpones, puertas, ventanas, metálicas rejas. Montaje e
17 instalación de elementos prefabricados. Esmaltados de metal y productos de tornería.
18 Fabricación y reparación de tornos así como fabricar productos con tornos, perforar, prensar,
19 fresar, lijar, y estirar. Fabricar y reparar maquinaria como textil, química, maquinaria para
20 preparar alimentos, maquinarias de la industria del petróleo, etc. P).- Fabricación de,
21 importación de herbicidas, plaguicidas, insecticidas y dar servicios con estos. Q).- A la
22 construcción naval, construcciones y reparaciones de motores y piezas para naves. R).- A la
23 revisión y emisión de boletos, chequeo, de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
24 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja
25 de carga, plan de vuelo, comercializado, plan de vuelo computarizado datos meteorológicos,
26 carga y ubicación de equipajes en bodega del avión. S).- A la distribución, venta, importación,
27 exportación de gas, gasolina, diesel y otros derivados será el correo paralelo local, nacional
28 e internacional. T).- Dar servicio de correo paralelo local, nacional e internacional U).-

Carlos Quiñonez Velásquez

1 Comercializar suministros de equipos, materiales, repuestos y accesorios para sistemas de
2 telecomunicaciones, cables, materiales y accesorios para canalización y redes telefónicas.
3 Equipos y material industrial, instrumentos de prueba y equipos de medición, baterías,
4 rectificadores, radios materiales de planta externa, equipos y repuestos de climatización,
5 equipos, materiales y accesorios eléctricos y de procesamiento de datos. V).- Dar servicios de
6 limpieza y mantenimiento. W).- Podrá vender, comprar, exportar e importar toda clase de
7 materiales eléctricos y electrónicos y materiales plásticos. Y en fin podrá importar, exportar,
8 distribuir, comprar, vender, fabricar, conccionar, intermediar, y celebrar toda clase de actos y
9 contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social.

10 **ARTÍCULO TERCERO: EL PLAZO Y DOMICILIO:** El plazo es de cincuenta años que
11 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil
12 y su domicilio principal es el cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, y
13 podrá ejercer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior. **CAPITULO**
14 **SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUARTO:**
15 El capital de la compañía está representado por el capital autorizado, capital suscrito y
16 pagado, de conformidad con la Ley, los reglamentos o resoluciones correspondientes. El
17 capital autorizado es de **UN MIL SEISCIENTO** dólares de los Estados Unidos de América
18 (u.s.\$ 1.600oo), representado en mil seiscientas (1600) acciones, ordinarias y nominativas de
19 un dólar cada una. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital
20 suscrito. El Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de
21 América (U.S.\$ 800.oo), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de
22 un dólar cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas
23 y consiste en la parte del capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros
24 aumentos de capital que realice la compañía sujetándose a los términos establecidos por la
25 Ley, los Reglamentos y los Estatutos. El capital pagado de la compañía es de
26 **DOSCIENTOS DOLARES** americanos, y es el que se halla efectivamente entregado
27 a la compañía por los accionistas o cubierto por los accionistas en cualquiera de las
28 formas prevista por la Ley. Cada Título podrá contener una o más acciones. **ARTICULO**

1 **QUINTO:** Las acciones estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la
 2 compañía. Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
 3 destruyere, se procederá conforme al artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.
 4 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en
 5 las Juntas Generales. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones se anotarán en el Libro de
 6 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
 7 pignoración de las mismas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las
 8 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a
 9 los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO SEPTIMO:** En
 10 la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
 11 accionistas existentes en proporción a sus acciones. La compañía podrá según los casos
 12 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad
 13 con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
 14 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
 15 **COMPAÑIA.- ARTICULO OCTAVO:** El gobierno de la compañía corresponde a la
 16 Junta General de Accionistas que constituye su órgano supremo, la administración de la
 17 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Gerente
 18 Administrativo de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
 19 La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
 20 **ARTICULO NOVENO:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez
 21 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
 22 de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por
 23 la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
 24 la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las
 25 convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
 26 **ARTICULO DECIMO:** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier
 27 tiempo, previa la convocatoria efectuada por el Presidente por su iniciativa o a pedido
 28 de un número de accionistas que representen por lo menos al veinticinco por ciento

Dr. Carlos Quintero Velasco



1 del capital social.- Las convocatorias deberán ser realizadas en la misma forma que
2 las ordinarias.- **ARTICULO UNDÉCIMO:** Para constituir quórum en una Junta
3 General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número
4 de accionistas que representen por los menos la mitad del capital pagado. De no
5 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
6 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
7 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. Los accionistas
8 podrán concurrir a la Juntas Generales por medio de representantes acreditados
9 mediante carta - poder y no podrán ser representantes de los accionistas los
10 administradores y comisarios de la compañía. En las Juntas Generales Ordinarias luego
11 de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
12 administradores y comisario, luego se conocerá y aprobará el balance general y el
13 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
14 constitución de reservas, proporciones de los accionistas y por último, se efectuarán
15 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período, según los estatutos.
16 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de secretario el Gerente General,
17 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Presidente y/o Secretario ad/hoc. **ARTICULO**
18 **DUODÉCIMO:** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se trataran los
19 asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria, con las
20 excepciones de Ley. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
21 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrentes a la reunión,
22 salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.-
23 Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún
24 cuando no hubieren concurrido a ella. Al terminarse la Junta General Ordinaria o
25 Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario
26 redacte un acta - resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
27 que dicha acta - resumen pueda ser aprobado por la Junta General, tales acuerdos o
28 resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán

00000000

1 firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan
2 hecho sus veces en la reunión, extendidas en hojas foliadas y se elaborarán de
3 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Las
4 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
5 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
6 treinta y ocho de la Ley de Compañías. Para que la Junta General Ordinaria o
7 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
8 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
9 la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de
10 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
11 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria
12 no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
13 que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
14 primera reunión, ni modificar el objeto de esta. Convocada así se constituirá con el
15 número de accionistas presentes, para resolver uno o mas de los puntos antes
16 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria.- **ARTICULO**
17 **DECIMO CUARTO:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:
18 a) Elegir al Presidente, Gerente General y Gerente Administrativo de la compañía,
19 quienes durarán cinco años en ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
20 indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
21 funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
22 informe del comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y
23 nueve de la Ley de Compañías. d) Resolver acerca de la distribución de los
24 beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
25 compañía. f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier título de
26 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o
27 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
28 conformidad con la Ley. h) Elegir al liquidador de la compañía. i) Conocer de los

Dr. Carlos Quirónez Velázquez



1 asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes
2 estatutos. j) Resolver los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes
3 estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Son
4 atribuciones del **GERENTE GENERAL:** a) Ejercer individual o conjuntamente con el
5 **PRESIDENTE** la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía; b)
6 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
7 oficinas, almacenes, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de
8 ella toda clase de actos y contratos, sin mas limitaciones que las señaladas en los
9 estatutos. Neceistanto los representantes la autorización de la Junta, para vender o gravar
10 inmuebles de la compañía; c) Dictar conjuntamente el presupuesto de ingresos y gastos;
11 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas
12 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
13 Suscribir pagarés, y en general todo documento civil o comercial o de cualquier otra
14 clase que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previas las
15 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
16 autorización de la Junta General, en el primer caso así como también dirigir
17 conjuntamente las labores del personal y dictar los reglamentos; g) Cumplir y hacer
18 cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; h) Vigilar la contabilidad,
19 archivo, correspondencia de la compañía y velar por una buena marcha de sus
20 dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta general ordinaria con los
21 estados financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y, las demás atribuciones
22 que le confieran los Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** El Presidente ejercerá
23 individual o conjuntamente con el Gerente General la representación legal judicial y
24 extrajudicial. El Gerente Administrativo de la compañía tendrá los siguientes deberes y
25 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; b) Las
26 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la
27 compañía o la Junta General de la misma; y, c) Reemplazar al Gerente General y al
28 Presidente con las mismas facultades previstas. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La

1 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de compañías, en tal
2 caso entrará en liquidación la que estará a cargo del gerente general y presidente
3 conjuntamente. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
4 **SOCIAL.-** El Capital que es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
5 **UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 800),** está suscrito así: **PATRICIA GABRIELA**
6 **CASTRO CORONEL,** por sus propios derechos ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones
7 y, **MAURO SOCRATES CASTRO CORONEL,** por sus propios derechos ha suscrito
8 **CUATROCIENTAS** acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar
9 americano cada una. Cada accionista ha pagado en efectivo **CIEN** dólares de los Estados
10 Unidos de América, es decir el veinticinco por ciento de las acciones suscritas. El setenta y
11 cinco por ciento de saldo de las acciones suscritas, los accionistas se comprometen a pagar a
12 la compañía dentro del plazo de dos años. **CUARTA:** Se adjunta la cuenta de integración
13 de capital de la compañía y se autoriza a la abogada **GABRIELA CASTRO C.** para
14 realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
15 registro de esta compañía. Agregue Señor Notario, las demás formalidades de estilo
16 necesarias para la validez de este instrumento público. **Firma ilegible.-** abogada
17 **GABRIELA CASTRO,** Registro número **siete mil doscientos seis.-** (Hasta aquí la minuta).
18 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban
19 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- **DOY FE.-**

Dr. Carlos Quinónez Velázquez

[Handwritten signature]

21 **AB. PATRICIA GABRIELA CASTRO CORONEL**

22 C.C. No. 130524533-2

[Handwritten signature]

24 **MAURO SOCRATES CASTRO CORONEL**

25 C.C. No. 130174739-8



[Handwritten signature]

26 **Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiere esta QUINTA copia la que**
27 **sello y firmo el mismo día de su otorgamiento.- Lo certifico.-**

Dr. Carlos Quinónez Velázquez



D I L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz correspondiente de la RESOLUCION No. 03-P-DIC-00076, emitida por el señor Abogado JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, el veinticinco de MARZO del año dos mil tres, mediante la cual se APRUEBA la Constitución de la Compañía CAYOPALM BEACH S.A. en los términos constantes en el Instrumento Público que antecede.- Guayaquil, dos de Mayo del año dos mil tres.- Enmendado: veinticinco -MARZO- que Valen.-



[Handwritten Signature]
Dr. Carlos Quiñonez Velasquez

DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA, DENOMINADA " CAYOPALM BEACH S. A. ", OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : ABG. PATRICIA GABRIELA CASTRO CORONEL, E ING. MAURO SÓCRATES CASTRO CORONEL, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (371) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (748) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCIÓN PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN Nº 03.P.DIC.00076 DE FECHA: VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B) POR EL SEÑOR ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO. HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCIÓN EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. *[Signature]*

MANTA, 19 DE JUNIO DEL 2.003

[Handwritten Signature]
Rosio Marín
ESTADORA MERCANTIL
CANTON - MANTA